

**Rad.680013110004-2022-00049-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de febrero 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**ERIKA LIZETH PEÑA LOPEZ** a través de apoderado presenta demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** contra **SERGIO LEONARDO MORENO LIZARAZO**, remitida por competencia a través de la oficina judicial por orden del Juzgado Primero de Familia de esta ciudad.

Revisado el expediente, se observa que el proceso se remite a este despacho por considerar erróneamente que bajo el radicado abreviado 2020-00087 se tramita divorcio, cuando en realidad tratándose de categoría verbal sumario, corresponde a un proceso de custodia. Asimismo, de los anexos allegado con la demanda, se observa acta de conciliación ante el **Juzgado Sexto de Familia** de esta ciudad, **bajo radicado 2020-00132 en proceso de divorcio**, el cual se consulta en la página de la rama judicial, corroborando el documento.

Con fundamento en lo expuesto y atendiendo que este despacho no es competente de conformidad con el art. 523 del CGP, se dispone rechazar la presente demanda por competencia y se ordena su remisión al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad.

Secretaria proceda a remitir las comunicaciones a la oficina de reparto de conformidad al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

## NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **14** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **08 DE FEBRERO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia